

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO****PROYECTO DE LEY N°**
12188/2025-CR
R.U. N° 2015185**22 AGOSTO 2025 10:34 a. m.**

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL
CAMBIO DE RÉGIMEN DE LOS
TRABAJADORES CAS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL
PERÚ (IRTP) AL RÉGIMEN 728**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES CAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP) AL
RÉGIMEN 728****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objeto incorporar a los empleados del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) que trabajan bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen establecido por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Este proceso se realizará paulatinamente, en función de la disponibilidad presupuestaria, con el propósito de eliminar gradualmente el sistema CAS.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La incorporación dispuesta en la presente ley alcanza exclusivamente a los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios, cuya relación laboral se encuentre vigente al momento de entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 3. Requisitos para la incorporación

Para acceder a la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, los trabajadores deberán cumplir, de manera concurrente, los siguientes requisitos:

- a. Contar con vínculo laboral vigente con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) bajo el régimen CAS a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

- b. Acreditar una antigüedad mínima de cuatro (4) años de servicios continuos cinco (5) años acumulados bajo el régimen CAS en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).
- c. Haber ingresado mediante proceso de selección conforme a los principios de mérito y capacidad, en concurso público o convocatorias de contratación debidamente sustentadas.
- d. Encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 31131

Artículo 4. Plazo y modalidad de incorporación

La integración de los empleados CAS al sistema laboral del Decreto Legislativo N° 728 se lleva a cabo de manera gradual durante un período máximo de tres (3) años, comenzando desde la vigencia de esta ley, según el presupuesto disponible del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y el calendario que se determine en el reglamento correspondiente.

La secuencia de prelación para la incorporación se establecerá con base en el tiempo más largo de servicio bajo el régimen CAS.

Artículo 5. Eliminación progresiva del régimen CAS

Desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) no podrá firmar más contratos bajo el régimen CAS, excepto aquellos que sean temporales y absolutamente necesarios para asegurar la continuidad operativa. Estos deberán extinguirse cuando termine el periodo indicado en el acto que los originó.

Artículo 6. Modificaciones presupuestarias y de gestión

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) tiene permiso para llevar a cabo las medidas administrativas, presupuestarias y de gestión requeridas para la aplicación de la presente Ley. Estas incluyen la adaptación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Registro de Personal y otros instrumentos de gestión institucional. Lo anterior no supone un aumento en los gastos públicos ni una solicitud adicional al Tesoro Público.

Artículo 7. Comisión de Implementación

Se crea la Comisión de Implementación de la Incorporación al régimen 728, que se encargará de coordinar, supervisar y acompañar el proceso de incorporación de los trabajadores CAS.

La comisión estará conformada por:

- a. Dos (2) representantes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).
- b. Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



- c. Dos (2) representantes de los trabajadores CAS del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), elegidos mediante proceso interno democrático.

La participación en la comisión es ad honórem y será regulada por el reglamento correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Judicial aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde su publicación. El reglamento establecerá los procedimientos, cronograma, criterios técnicos y demás disposiciones necesarias para su implementación.

Lima, 21 de agosto del 2025

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

Kira alloraz

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

Isabel Cortez

Benji

Edgardo Montes

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), fue creado en fecha 9 de julio de 1996, mediante Decreto Legislativo N° 829. Entidad pública adscrita al Ministerio de Cultura que cumple un rol estratégico en la difusión de contenidos culturales, educativos e informativos, orientados a fortalecer la identidad nacional, la democracia y la inclusión social. Se encuentra conformado por los medios de comunicación televisivos TVPerú, TVPerú Noticias, TVPerú Internacional y Canal IPe, así como el medio de comunicación radial, Radio Nacional.

A la par se tiene la creación del Decreto Legislativo N° 1057 en el año 2008, mediante el cual se creó el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con la finalidad de regular las contrataciones en el ámbito público y sustituir a las contrataciones de Servicios No Personales (SNP), que no tenían derechos laborales elementales.

Siendo así, el régimen CAS, que al principio fue concebido como un régimen temporal, ha tenido un crecimiento importante en el sector público. Actualmente los servidores bajo este régimen conforman el 25% del empleo público, de acuerdo al portal web de SERVIR¹, lo que los hace el segundo conjunto con más integrantes después de los empleados públicos bajo sistemas de carreras especiales.

El problema recae en que este régimen tiene una naturaleza temporal, puesto que carece de beneficios plenos reconocidos en otros marcos laborales, por lo que ha generado desigualdades y precariedad laboral en comparación con los otros regímenes laborales.

Es por ello que, en el año 2021 se aprobó la Ley N° 31131, que dispuso la eliminación progresiva del régimen CAS en el sector público. A pesar de ello, los trabajadores del IRTP aún permanecen bajo este régimen, sin que se haya concretado su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

A través de la presente iniciativa legislativa se pretende resolver este conflicto.

En la presente legislatura 2021-2026, se tienen como antecedentes las siguientes iniciativas legislativas:

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/servir/noticias/1087214-servir-peru-cuenta-con-1-millon-549-mil-servidores-civiles>

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
11725/2024-CR	LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 1057 DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP A PLAZO INDETERMINADO
06439/2023-CR	LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP, QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

I.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Decreto Legislativo N° 1057, que creó el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), ha sido objeto de múltiples críticas desde su aprobación en el año 2008. Si bien fue presentado como un mecanismo transitorio para regularizar la contratación de personal en el Estado y otorgarle ciertos derechos básicos frente a la informalidad previa, en la práctica se ha convertido en un régimen precario que consolida la desigualdad entre trabajadores que desempeñan funciones similares, pero bajo marcos laborales distintos. Mientras que los regímenes 276 y 728 garantizan estabilidad y beneficios plenos, los trabajadores CAS continúan en una situación de desventaja que vulnera el principio de igualdad.

Uno de los principales cuestionamientos es que el régimen CAS viola principios fundamentales del derecho laboral, como la continuidad de la relación laboral, que se desprende de los artículos 22^{o2} y 27^{o3} de la Constitución Política del Perú y la primacía de la realidad que, de acuerdo a la sentencia recaída en el Expediente N° 991-2000-AA/TC, es la base del bienestar social y medio de la realización de la persona, además de ser un objetivo de atención prioritaria del Estado.

En la administración pública abundan los casos de servidores que llevan años desempeñando funciones permanentes, renovando contratos temporales de forma indefinida, lo que desnaturaliza la relación laboral y contradice el mandato constitucional de brindar seguridad en el empleo. Además, aun con las modificaciones introducidas en años posteriores, persiste la limitación al ejercicio pleno de derechos colectivos como la negociación, la sindicalización y la huelga, que el Tribunal Constitucional ya advirtió que debían garantizarse.

² Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

³ Artículo 27.- La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.

Otra crítica relevante es el carácter "transitorio" que nunca se cumplió. Pese a que se anunciaba como un paso hacia la homologación de los regímenes laborales en el sector público, el CAS se consolidó en el tiempo como un sistema paralelo, junto al régimen 728 y 276, precarizando la fuerza laboral del Estado. Esta situación ha generado frustración en los trabajadores y un creciente malestar político y social, concluyendo con la necesidad de su derogación o sustitución por un régimen más justo. En ese sentido, se creó la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, a fin de eliminar gradualmente este régimen especial, sin embargo, los avances no han sido muy alentadores.

En ese sentido, se tiene que el régimen CAS vulnera la dignidad del trabajador, puesto que a través de esta se obliga a miles de personas a aceptar condiciones contractuales desventajosas por la falta de alternativas, pese a que realizan labores idénticas a quienes gozan de mejores beneficios. Existe una transgresión al principio de igualdad y no discriminación reconocida en el artículo 2°, numeral 2) de la Constitución Política del Perú.

Finalmente, es necesario evidenciar que esta situación afecta no solo a los trabajadores, sino también al fortalecimiento del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) como medio de comunicación del Estado al servicio de la ciudadanía. Por tanto, la demanda institucional pone en evidencia la necesidad de consolidar una planta estable de trabajadores mediante la incorporación progresiva de aquellos con vínculo CAS y trayectoria sostenida en la institución, lo que además resulta coherente con la planificación estratégica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y los principios del servicio civil meritocrático.

I.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente Proyecto de Ley propone la incorporación progresiva de los trabajadores CAS del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) al régimen del Decreto Legislativo N° 728, cumpliendo con lo siguiente:

- Incorporación gradual en un plazo máximo de tres años, en función de la disponibilidad presupuestal.
- Establecimiento de requisitos claros (antigüedad mínima, vínculo vigente, ingreso por mérito), garantizando la transparencia del proceso.
- Prohibición de nuevos contratos CAS en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), salvo casos estrictamente temporales.
- Conformación de una Comisión de Implementación, con participación de representantes de la entidad, el Ministerio de Trabajo y los propios trabajadores.

Asimismo, se busca garantizar la eliminación progresiva del régimen CAS en el IRTP, fortaleciendo la institucionalidad y respetando los derechos laborales.

I.4. AMPARO NORMATIVO

La propuesta legislativa se encuentra respaldada por el marco constitucional, la normativa nacional e internacional en materia de derechos laborales, así como por precedentes jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y disposiciones administrativas relevantes.

a) Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 2: Reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y prohíbe toda forma de discriminación por motivo de cualquier índole, incluyendo la situación contractual laboral.

Artículo 26: Establece los principios que rigen la relación laboral, entre ellos, la igualdad de trato, la irrenunciabilidad de derechos, y la estabilidad en el empleo.

Artículo 23: Declara que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, reconociendo el derecho a condiciones dignas y equitativas.

b) Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

En la Sentencia del Expediente N° 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional estableció que el régimen CAS, si bien posee naturaleza especial, no puede significar la exclusión de derechos laborales fundamentales. Asimismo, resaltó que el vínculo entre los trabajadores CAS y el Estado es de naturaleza laboral y no meramente civil.

En decisiones posteriores, el Tribunal ha reiterado la necesidad de equiparar los derechos laborales mínimos entre los distintos regímenes del sector público, particularmente cuando existe continuidad funcional y laboral.

c) Normativa internacional

El Convenio N° 111 de la OIT prohíbe toda forma de discriminación en materia de empleo y ocupación.

El Convenio N° 98 garantiza el derecho a la negociación colectiva y a la protección contra actos de discriminación laboral.

d) Legislación nacional complementaria

Decreto Legislativo N° 728: Régimen general de la actividad privada, aplicable al personal del sector público bajo relación laboral sujeta a dicha norma.

Ley N° 31131: Establece la eliminación progresiva del régimen CAS y dispone la incorporación de los trabajadores al régimen 276 o 728, sentando un precedente normativo para esta propuesta.

Ley Orgánica del Ministerio Público: Reconoce la autonomía institucional para organizar y administrar su personal, lo que permite adoptar medidas que mejoren la gestión de recursos humanos.

En conjunto, estos dispositivos normativos respaldan la presente iniciativa, en tanto promueve la equiparación de derechos laborales, la eliminación de regímenes precarios y la consolidación de una gestión pública orientada al respeto de la dignidad del trabajador.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La entrada en vigor de la presente ley tendrá efectos positivos de corto, mediano y largo plazo tanto a nivel individual como institucional, sin generar desequilibrios económicos ni operativos para el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP). De este modo, con esta iniciativa legislativa se logrará incorporar a los trabajadores sujetos al régimen CAS del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al disponer la incorporación progresiva de trabajadores CAS del IRTP al régimen del Decreto Legislativo N° 728, genera implicancias presupuestales que serán asumidas por las entidades intervinientes.

Dentro de los beneficios que promueve este Proyecto de Ley se encuentran los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	Fortalecerá la imagen del Estado como empleador responsable, que respeta los derechos laborales y cumple con la normativa vigente.	

ESTADO	• Disminuirá la conflictividad laboral y la judicialización de reclamos. • Fortalecerá al IRTP como medio estratégico de comunicación pública, garantizando continuidad y profesionalismo en sus servicios.	Reglamentación y aplicación de la Ley
SOCIEDAD	• Garantizará que el IRTP, como medio público, cuente con personal estable y motivado para cumplir con su misión cultural, educativa e informativa. • Mejorará la calidad de los contenidos y servicios informativos, educativos y de entretenimiento que llegan a millones de peruanos en todo el territorio nacional. • Contribuirá a la consolidación de un sistema de comunicación pública democrático, plural y representativo de la diversidad cultural del país. • Generará mayor estabilidad del personal, consolidando equipos técnicos especializados.	Ninguno
TRABAJADOR CAS DEL IRTP	• Reducirá la rotación y pérdida de experiencia acumulada. • Incrementará la motivación laboral, lo que se traduce en mejor calidad de producción y servicios de comunicación.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025,



contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 16. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, respecto al siguiente tema:

- 58. MEJORA EN EL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO
- 63. EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES